

RESOLUCIÓN No. 0692 DE 2021

(Mayo 20 de 2021)

*“Por medio de la cual se declara el **DESISTIMIENTO POR PETICIÓN EXPRESA DEL INTERESADO** de la solicitud de Regularización ante la Secretaría Distrital de Planeación”*

EL DIRECTOR DE VÍAS, TRANSPORTE Y SERVICIOS PÚBLICOS

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto Distrital 397 de 2017 y el 472 de 2017, el literal h) del artículo 12 del Decreto Distrital 016 de 2013, el literal h) del artículo 13 de la Resolución 655 de 2015, la Resolución 062 de 2016, la Resolución 1959 del 21 de noviembre de 2017 y la Resolución 1143 del 20 de junio de 2019 y el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015 el cual modifico el artículo 18 de la Ley 1437 de 2011-CPACA- y

CONSIDERANDO:

1. Que la sociedad **COMUNICACIÓN CELULAR COMCEL S.A**, identificada con NIT 800.153.993-7, representada legalmente por la señora **HILDA MARIA PARDO HASCHE (SUPLENTE)**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.662.356 expedida en Bogotá D.C, mediante escrito, con radicado No. 1-2020-63071 del 18 de diciembre del 2020, presentó, ante la **SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN** solicitud de Regularización para la ubicación de los elementos que conforman la estación radioeléctrica denominada **“BOG. AC NIELSEN-2”**, ubicada en la **CALLE 100 N° 9 A - 45** correspondiente a la localidad de **CHAPINERO** en la ciudad de Bogotá, D.C., en espacio considerado **BIEN DE PROPIEDAD PRIVADA**.
2. Que mediante escrito con radicado No. 1-2021-30078 de fecha 16 de abril del 2021, el señor SAMUEL ANTONIO MARTINEZ DIAZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.032.454.491 expedida en Bogotá D.C, quien actúa en calidad de apoderado de la sociedad **COMUNICACIÓN CELULAR COMCEL S.A**, manifestó a la **SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN** la solicitud de: *“(…) desistimiento voluntario a la solicitud de factibilidad de los elementos que conforman la Estación Radioeléctrica denominada BOG. AC NIELSEN-2 bajo el No. Radicado 1-2020-63071 del 18 de diciembre del 2020. Así mismo solicito amablemente la devolución de la documentación jurídica y técnica radicada para este sitio. (…)*”.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

3. Que, en virtud del artículo 18 del Decreto Distrital 805 del 24 de diciembre de 2019 que modifica y adiciona el artículo 41 del Decreto Distrital 397 del 2017 frente al tema de regularización de Estaciones Radioeléctricas, es importante resaltar el régimen de transición señalado en el artículo 19 numeral 19.3 que determina que: *“Las solicitudes de regularización de estaciones radioeléctricas que al momento de entrada en vigencia del presente Decreto hayan sido reportadas, adelantarán y resolverán el proceso de regularización, continuarán rigiéndose por las normas vigentes para ese momento”*. Por lo anterior, la presente solicitud de desistimiento expreso se adelantará de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Distrital 397 de 2017.
4. Que, teniendo en cuenta lo dispuesto en el párrafo 1º del artículo 41 del Decreto Distrital 397 de 2017 *“Por el cual se establecen los procedimientos, las normas urbanísticas, arquitectónicas y técnicas para la localización e instalación de Estaciones Radioeléctricas utilizadas en la prestación de los servicios públicos de TIC en Bogotá D.C., y se dictan otras disposiciones”*, entre otros apartes se señala que:

“(…) el proveedor de infraestructura deberá adelantar el trámite de que trata el título IV del presente decreto que corresponde al permiso de instalación de estaciones radioeléctricas, sin exceder el término de tres (3) años, so pena que se ordene el desmonte de la infraestructura instalada sin regularización”.
5. Que, revisada la documentación que obra dentro del expediente que corresponde a la radicación inicial 1-2020-63071 del 18 de diciembre del 2020, se evidenció que el reporte de inventario se realizó extemporáneamente con radicado 1-2018-44495 el 08 de agosto del 2018; teniendo en cuenta el término que dispuso el artículo 41 del Decreto Distrital 397 del 2017 para realizar el reporte del inventario que expiraba el **15 de febrero del 2018**; sin embargo, la SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN mediante radicado 2-2021-00473 del 04 de enero de 2021 dio trámite al radicado inicial y notificó a la empresa solicitante sobre los *“Requerimientos para completar documentos dentro de la etapa previa denominada “Factibilidad para la instalación de elementos que conforman una estación radioeléctrica”, solicitud de regularización que no fue completada y por lo tanto, no se radicó en legal y debida forma.*
6. Ahora bien, se debe señalar, que una vez sea declarado el DESISTIMIENTO POR PETICIÓN EXPRESA de la sociedad **COMUNICACIÓN CELULAR COMCEL S.A.**, no podrá volver a radicar la solicitud de aprobación de la regularización de la estación radioeléctrica denominada **“BOG. AC NIELSEN-2”**, ubicada en la **CALLE 100 N° 9 A - 45** correspondiente a la localidad de **CHAPINERO** en la ciudad de Bogotá, D.C., en espacio considerado BIEN DE PROPIEDAD PRIVADA, como quiera que los términos para efectuar el proceso de regularización de la estación radioeléctrica

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

vencieron el 15 de febrero de 2021 y para esta fecha, la solicitud de regularización no fue radicada en la Entidad en legal y debida forma.

7. Que, de acuerdo con lo anterior, la **DIRECCIÓN DE VÍAS, TRANSPORTE Y SERVICIOS PÚBLICOS** procede a decidir acerca de la regularización de dicha infraestructura en los términos del artículo 41 Ibidem instalada en BIEN DE PROPIEDAD PRIVADA.
8. Que, el desistimiento por petición expresa del interesado se encuentra fundamentado en el artículo 18 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 1° de la Ley 1755 de 2015, "Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", estableciendo que "Los interesados podrán desistir en cualquier tiempo de sus peticiones, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales (...)". No obstante, se debe mencionar que podrá presentar en cualquier momento las solicitudes que requiera para obtener concepto de factibilidad y permiso de estaciones radioeléctricas, siempre y cuando sean surtidas y aprobadas todas las etapas del procedimiento legal en los términos previstos para tal fin, una vez se acredite el cumplimiento de la totalidad de la documentación requerida por la normatividad Distrital vigente y los requisitos urbanísticos, arquitectónicos, técnicos y jurídicos aplicables para la instalación de estaciones radioeléctricas y de estructuras de soporte de telecomunicaciones.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. DECLARAR el DESISTIMIENTO POR PETICIÓN EXPRESA DEL INTERESADO, de la actuación administrativa con radicado 1-2020-63071 del 18 de diciembre del 2020. Una vez en firme el presente acto administrativo, no se podrá volver a radicar la solicitud de aprobación de la regularización de la estación radioeléctrica denominada "**BOG. AC NIELSEN-2**", ubicada en la **CALLE 100 N° 9 A - 45** correspondiente a la localidad de **CHAPINERO** en la ciudad de Bogotá, D.C., en espacio considerado BIEN DE PROPIEDAD PRIVADA, de acuerdo con las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.

Parágrafo Único. La radicación se realizó de manera virtual, por lo tanto no se ordena la devolución de los documentos que reposan en la actuación administrativa con radicado No. 1-2020-63071 del 18 de diciembre del 2020.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111

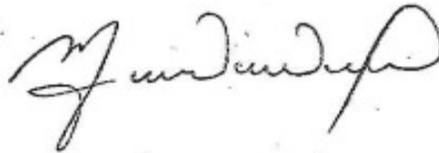


ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

ARTÍCULO SEGUNDO: COMUNICAR el contenido de la presente Resolución al **ALCALDE LOCAL DE CHAPINERO** para realizar en ejercicio de sus funciones y competencias el respectivo control urbano de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 del Decreto Distrital 397 de 2017 en concordancia con el numeral 6°, artículo 86 del Decreto Ley 1421 de 1993 - Estatuto Orgánico de Bogotá

ARTÍCULO TERCERO. NOTIFICAR a la Representante Legal de la sociedad **COMUNICACIÓN CELULAR COMCEL S.A.**, o a su apoderado(a), en los términos del artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 o las normas que la reglamenten, sustituyan, modifiquen, adicionen o complementen, indicándole que contra la presente decisión únicamente procede RECURSO DE REPOSICIÓN, el cual debe ser interpuesto ante la Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos de la **SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN** en el acto de la notificación personal o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a esta o a la notificación por aviso, según sea el caso, conforme lo establece el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, acorde con lo normado por el artículo 24 del Decreto Distrital 397 de 2017.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



Maria Victoria Villamil Paez
Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos

Revisó: Abogada- Saira Adelina Guzmán Marmolejo - DVTSP.
Elaboró: Abogada- Stefanny Brigitte Uribe Pineda, - DTSP.
Revisó reportes: Arquitecta - María Alejandra Cruz-DVTSP
Revisó reporte inventario Decretos 397 y 805: Isabel Cristina Posada- Técnico- DVTSP

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.